

Acuerdo N.º 21.

C.

(D. 29 de Agosto de 1920.)

El Consejo Municipal de Enrigado, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1.º Que está demostrada prácticamente la conveniencia de que las empresas de servicio público sean propiedad de las Entidades Nacional, Departamental o Municipal;
- 2.º Que la empresa de Energía Eléctrica de Enrigado, es propiedad particular en su mayor parte;
- 3.º Que las calles de la Ciudad se hallan bastante deterioradas a causa de la acción del tiempo ^{del tránsito} de los vehículos de ruedas; y
- 4.º Que el Consejo estaba autorizado por Resolución de 25 de Mayo último, del Ministerio de Gobierno, para contratar un empréstito hasta por \$5000 oro, con destino a la construcción de un Acueducto.

Acuerda:

- Art. 1.º Declarar de conveniencia pública la adquisición de las acciones de la Empresa de energía eléctrica del D.º pertenientes a particulares, como también el arreglo de las calles de la Ciudad;
- Art. 2.º Solicitar la autorización necesaria para invertir dicho empréstito en las tres obras mencionadas, o en cualesquiera de ellas a elección del Consejo;
- Art. 3.º En seguida se resolverá sobre el orden

en que deben ejecutarse tales obras.

Dado en Enrigado a 29 de Agosto de 1920, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en dos Años días

El Presidente
Pedro Pablo González A.

Francisco M. Calle L
sio

Alcaldía Municipal
Enrigado, Septiembre 4 de 1920
Publíquese y ejecútase.

Ricardo Velásquez L.

Eliseo Salazar R
-6

Publicado el 5 de los mismos. por orden -
Eliseo Salazar R
sio.

Acuerdo N.º 22.

De 12 de Septiembre de 1920
(Salvo uso y ornato de la ciudad.

El Consejo Municipal de Enrigado,
en uso de sus facultades legales.